	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPR-FO-05
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL	Fecha: 06/09/2021
	Gestión Presupuestal	Versión: 01
	Formato Orden de Pago	Página 1 de 1

Autorizado

ORDEN DE PAGO No. 00001608

FECHA: 19/12/2025

A FAVOR DE: NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA **NIT:** 60307139-2

CONCEPTO: ADICIONAL Y PRORROGA Nro. 00000002 DEL CONTRATO 050-2025 DEL 31-ene-2025 - 2025E-96 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON ACCIONES CONSTITUCIONALES.CUENTA 10/11

REGISTRO PRESUPUESTAL No : 00000685 29/10/2025

NRO.CONTRATO: **TIPO:** CONSTITUCION OP **DURACION:**

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion Subclasificador 2.1.2.02.02.008.015 Ordenes de Prestacion de Servicio_asesoria y Representacion Juridica	4,000,000.00

DEDUCCIONES

Codigo	Nombre	Valor Base	%	Valor Retenido
26	Tasa Prodeporte y Recreacion 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
27	Descuento Estapilla Proancianos 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
28	Descuento Estampillas Procultura 1%	4,000,000	1.00	40,000.00
29	Descuento Estampilla Prohospital 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
30	Estampilla Prodesarrollo Cientifico 1%	4,000,000	1.00	40,000.00

Total deducciones: 320,000.00

Total a pagar: 3,680,000.00

CONTABILIZACION

CODIGO	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
511179-02	Honorarios Contratacion Juridica	4,000,000.00	0.00
240722-08	Descuento Estampilla PRO CULTURA 1%	0.00	40,000.00
244024-01	Tasa Pro Deporte 2%	0.00	80,000.00
240101-01	Bienes y Servicios	0.00	3,680,000.00
240722-12	Descuento Estampilla PRO DESARROLLO	0.00	40,000.00
240722-10	Estampilla PRO HOSPITAL 2%	0.00	80,000.00
240722-09	Descuento Estampilla PROANCIANOS 2%	0.00	80,000.00
	Total:	**4,000,000.00**	**4,000,000.00**

VIGENCIA: 2025

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE.

Autorizado

IVAN DARIO CAMPOS GALVIS
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y COMERCIAL

Elaboro: **SARAI NOEMI DIAZ RODRIGUEZ**
Apoyo administrativo, financiero y comercial

Revisado contador:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.

COMPROBANTE EGRESO

Vigencia: 2025 **Período:** 12 **Fecha** 26/12/2025 **Consecutivo:** 00001877

Nombre Tercero: NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA

Identificacion: 60307139

Deposito:

Cuenta Bancaria: FONDO GENERAL AHORROS - Nueva - Cuenta de ahorros

OP Cons presupuestal: 00001608 **OP Cons No presupuestal:**

Numero cheque:

Medio de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Descripción: ADICIONAL Y PRORROGA Nro. 00000002 DEL CONTRATO 050-2025 DEL 31-ene-2025 - 2025E-96 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON ACCIONES CONSTITUCIONALES.CUENTA 10/11

Tercero	Concepto	Valor
NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA	Ordenes de Prestacion de Servicio_asesoria y	4,000,000.00

DEDUCCIONES

CODIGO	NOMBRE	VALOR BASE	%	VALOR RETENIDO
26	Tasa Prodeporte y Recreacion 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
27	Descuento Estapilla Proancianos 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
28	Descuento Estampillas Procultura 1%	4,000,000	1.00	40,000.00
29	Descuento Estampilla Prohospital 2%	4,000,000	2.00	80,000.00
30	Estampilla Prodesarrollo Cientifico 1%	4,000,000	1.00	40,000.00
			Total deducciones:	320,000.00

CONTABILIZACION

CODIGO	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
240101-01	Bienes y Servicios	3,680,000.00	0.00
190803-30	Fondo General Cuenta de Ahorros 260564323 - Nueva	0.00	3,680,000.00
	Total:	**3,680,000.00**	**3,680,000.00**

TOTAL	3,680,000.00
RETENCION	0.00
NETO	3,680,000.00

Elaboro: LIBIA LICETH BORJA MURILLO
APOYO TESORERIA

Reviso: _____
CONTADOR

Aprobo: _____
IVAN DARIO CAMPOS GALVIS
JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Autorizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y COMERCIAL Gestión de Tesorería Formato lista de chequeo de documentos para cuentas de cobro	Rad No. 2025-133-005183-2 2025-12-19 16:52 -EISVENTANI Destino: OFICINA ADMINIST Remit: nhora estella mu Asunto: CUENTA DE COBRO EIS Cucuta *2025133005183 2*

DATOS GENERALES		
Nombre: Nhora Estella Munévar Molina	NIT: 60307139-2	
Fecha: 17/12/2025	Teléfono: 3045693074	N° Pago: 10/11

	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	N/A
1	GTS-FO-03 Formato lista de chequeo de documentos para cuentas de cobro	/		
2	Factura o cuenta de cobro	/		
3	GTS-FO-02 Formato Certificación disminución base de retención en la fuente **(Solo para Personas Naturales).**	/		
4	Certificado de información tributaria para la depuración de la base para el cálculo de la Retención en la Fuente art. 383, 387, 388 Estatuto Tributario (Art. 1.2.4.1.6. y siguientes del Decreto 1625 de 2016).**(Solo para Personas Naturales).**	/		
5	GCT-FO-18 Formato Certificación de cumplimiento e informe de actividades persona natural o jurídica firmado.	/		
6	GAC-FO-011 Informe ejecutivo de obra y consultoría			/
7	GAC-FO-012 Informe ejecutivo de interventoría			/
8	GPS –FO -007 Formato informe ejecutivo de interventoría contrato OJ-008			/
9	GTH-FO-05 Formato Registro de Inducción y Reinducción **(únicamente en la primera cuenta) diligenciar link de Talento Humano**			/
10	GTH-FO-27 Formato Evaluación de Inducción y Reinducción **(únicamente en la primera cuenta) diligenciar link de Talento Humano**			/
11	Certificación del curso de la función pública de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG primer módulo **(únicamente en la primera cuenta) diligenciar link de Talento Humano**			/
12	Planilla de aportes de sistema general de seguridad	/		
13	Certificación expedida por el revisor fiscal o contador público; anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Antecedentes de la Junta Central de Contadores de quien firma la certificación. **(Solo para Personas Jurídicas)**			/
14	Certificación bancaria actualizada de la vigencia **(únicamente en la primera cuenta)**			/
15	Fotocopia del documento de identidad **(únicamente en la primera cuenta)**			/
16	Registro único tributario (RUT) en caso de ser consorcio y uniones temporales adjuntar rut de quienes lo conforman **(únicamente en la primera cuenta)**			/
17	Documento de participación de quienes conforman los consorcios y uniones temporales **(únicamente en la primera cuenta)**			/
18	Cámara de comercio (Personas Jurídicas) **(únicamente en la primera cuenta)**			/
19	Certificado de disponibilidad presupuestal CDP **(únicamente en la primera cuenta)**			/
20	Registro presupuestal RP **(únicamente en la primera cuenta)**			/
21	GTS-FO-07 Formato entrega de bienes y actividades **(únicamente en la última cuenta)**	/		

VB Supervisor	Contratista	Apoyo Administrativo, financiero y comercial

OBSERVACIONES PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS

1. Los documentos deben ir ordenados de acuerdo a la presente lista de chequeo
2. La documentación se entregará dos (2) original.
3. Si existen documentos de "RESERVA" debe anexar una certificación con la firma del supervisor y del responsable del archivo informado donde reposa la información.
4. La cuenta NO se debe entregar en papel reciclaje.
5. Los registros fotográficos deben contener la fecha y la ubicación. (Contrato de obra e interventoría)
6. La información debe ser entregada a color en forma física y digital. (Contrato de obra e interventoría)
7. Los soportes y/o anexos al informe de actividades deben ser claros, legibles, colocar fecha de evidencia y cuando aplique colocar número de radicado de la empresa o de la entidad productora de la comunicación.
8. Cuando se realice algún cambio en la documentación legal en las personas naturales y/o jurídicas debe de anexar nuevamente toda la documentación actualizada como si fuera la primera cuenta de cobro.

San José de Cúcuta, 17 de diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO 10/11

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P.

NIT 890.500.529-9

DEBE A:

NHORA ESTELLA MUNÉVAR MOLINA

C.C. 60.307.139 EXPEDIDA EN CÚCUTA

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.

$4.000.000

POR CONCEPTO DE:

CUENTA DE COBRO No 10 DEL CONTRATO No. 050-2025, PERIODO A COBRAR DESDE 03/11/2025 HASTA EL 02/12/2025 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 82067674983 DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,

NHORA ESTELLA MUNÉVAR MOLINA

C.C. 60.307.139

156921 del C. S. de la J.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GTS-FO-02
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y COMERCIAL	Versión: 01
	Gestión de Tesorería	Fecha: 26/10/2021
	Formato Certificación disminución base de retención en la fuente	Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

SELECCIONE CON UNA (X)

		x
DECRETO 1273 DE 2018		**DECRETO 2271 DE 2009**
En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del valor total de mis ingresos percibidos en el periodo de ------ y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al periodo de **Periodo cotización** de 20__ por valor total de **valor en letra** ($_____), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.		En atención a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, bajo la gravedad del juramento, certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100_% del total de mis ingresos percibidos en el periodo de noviembre de 2025 y que sobre el 40% de ellos realicé los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión correspondiente al periodo de noviembre de 2025 de acuerdo con la PILA No. 4632780415 adjunta.
Factura o Documento Equivalente No. OJ-CD-051 de 2025 Fecha: 17/12/2025 Valor: valor en letra CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000)		
Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.		Por lo anterior solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del impuesto sobre la Renta

Atentamente,

Nombre: **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**

CC: 60.307.139

FIRMA:

Fecha: **17/12/2025**

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, Nhora Estella Munévar Molina identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 60.307.139, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución de la Orden de Servicios ó Contrato No 050-2025 de Cúcuta certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [0]
   %

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda o Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [ ] NO [X]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EIS Cúcuta S.A ESP y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.

En constancia de lo anterior firmo en Cúcuta a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2025.

Nombre: Nhora Estella Munévar Molina

Cedula de ciudadanía: 60.307.139

PAGO No. 10 DE No. 11 TOTAL DE PAGOS

Periodo: 03 de noviembre al 02 de diciembre de 2025	**Valor Cobrado: $4.000.000**

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. Contrato: 050-2025	Clase de Contrato: OPS
Nombre del Contratista: NHORA ESTELLA MUNÉVAR MOLINA	
Persona Natural: _x___ Persona Jurídica: _____	NIT: 60307139-2
Objeto Contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES.**	
Forma de pago: **SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE. ($4.000.000) CADA UNO.** Forma de pago Adicional: **TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 MCTE. ($4.000.000) CADA UNO.**	
Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02-008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Responsable de IVA: SI___ NO_x__
Disponibilidad Presupuestal: 00000069 expedido el 31-ene-2025 Adicional 1: Disponibilidad Presupuestal: 00000397 expedido el 30-julio-2025 Adicional 2: Disponibilidad Presupuestal: 00000485 Expedido el 28-octubre-2025.	Registro Presupuestal:00000089 expedido el 31-ene-2025. Adicional 1: Registro Presupuestal: 00000554 expedido el 30-julio-2025. Adicional 2: Registro Presupuestal: 00000685 expedido el 29-octubre-2025.

2. DATOS DEL SUPERVISOR	
Nombre del Supervisor: RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ	
Proceso o subproceso: GESTIÓN JURÍDICA	Cargo: JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, JURÍDICA Y PQRS.

3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL (Marque con una X)	
La o (el) contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARL según la Ley 1562 de 2012.	X
El o (la) contratista se acogió al decreto 1273 de 2018, pagando la seguridad social mes vencido. (Según aplique).	

CONCEPTO	ENTIDAD	PLANILLA N°.	PERIODO	VALOR
. SALUD	COOSALUD	4632780415	NOVIEMBRE	$ 200.200
PENSIÓN	COLPENSIONES	4632780415	NOVIEMBRE	$ 256.200
A.R.L	POSITIVA	4632780415	NOVIEMBRE	$ 8.500

NOTA: Si es persona Jurídica: se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social durante los últimos seis meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su ausencia por el contador público; anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

4. SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
CONCEPTO	
Valor inicial del contrato	24.000.000
Valor Adicional o ajuste 1(Cuando aplique)	12.000.000
Valor Adicional o ajuste (Cuando aplique)	5.733.333
Valor Total del Contrato (suma del valor inicial + ajuste)	41.733.333
Valor Pagado (suma de los valores pagados a la fecha)	36.000.000
Valor Cobrado en el presente informe	4.000.000
Valor total ejecutado(suma del valor pagado y el valor cobrado en el periodo)	40.000.000

Valor saldo por ejecutar	$ 1.733.333

5. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

	Actividades Específicas del contrato o productos entregables (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Descripción y evidencia (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente las actividades realizadas en el periodo y la evidencia presentada.**
1	*Adelantar y tramitar con la debida diligencia las acciones constitucionales que le sean asignada donde la EIS CÚCUTA sea accionada y/o vinculada.*	Del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2025, se contestaron las acciones constitucionales instauradas por las siguientes personas: * ORLANDO ARCINIEGAS VEGA * CÁNDIDO ROSO AGUDELO * IDDYS MARÍA TORO VEGA * MARÍA RINCÓN MARÍN, Ag. Ofic. de Diego A. Sanguino * JEAN CARLOS SÁNCHEZ * NOE JAIMES GELVEZ * JEAN CARLOS SÁNCHEZ * CARMEN STELLA PINZÓN SEPULVEDA * SILVIO DE MOYA RIVERA * ANGELICA DEL C. PATERNINA, Representante Legal Conjunto Residencial HIBISCOS. * CLARA INÉS VILLAMIZAR ZUÑIGA, Representante Legal ASOJUNTAS COMUNA 10. * ALEJO VARGAS MORA * ANITA FERRER CUÉLLAR * ROSARIO MORA PEÑA * CILDREC ANDREA PRATO ANAYA * IVONNE VILLAMIZAR MONCADA
2	*Efectuar el seguimiento de las acciones constitucionales asignadas y ejercer la defensa judicial de la Entidad dentro de los términos de Ley.*	Del 3 de noviembre al 2 diciembre de 2025, se ejerció la defensa judicial de la entidad dentro de los términos judiciales, dando contestación a las 16 acciones constitucionales notificadas en los correos de la empresa, de igual manera se efectúo el seguimiento de las mismas. **IMPUGNACIONES** *Auto del Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta, concediendo el recurso de impugnación interpuesta por el accionante WILMAR FERNÁNDO PARRA ORDUZ y ERIKA PAOLA PRADA.
3	*Radicar y actualizar las piezas procesales pertinentes dentro del expediente en el SIEP jurídico y documental.*	En el lapso del 3 de noviembre 2 de diciembre de 2025, se revisó en el SIEP DOCUMENTAL las asignaciones realizadas. Así mismo se registraron en el SIEP JURÍDICO las acciones de tutelas contestadas.
4	*Informar los fallos proferidos por los despachos judiciales con un plazo no mayor a tres días hábiles a la EIS CÚCUTA SA. ESP, y si es del caso analizar las sentencias que sean adversas a la entidad con el fin de fortalecer la defensa judicial y prevenir el daño antijurídico.*	En el lapso del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2025 se recibieron FALLOS DE PRIMERA y SEGUNDA INSTANCIA de las acciones de tutelas interpuestas por: **FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA** • JOSÉ HIDALGO ARIAS • CARMEN GREGORIA PALACIOS MENDEZ • CANDIDO ROSO AGUDELO • JHOAN TORRADO BERRÍO, en Representación de ANA ELDA DUARTE DE COGOLLO. • MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN ASCANIO • GUSTAVO CAMPEROS DURÁN • IDDYS MARÍA TORO VEGA • MARINA RINCÓN MARÍN, Agente Oficiosa de DIEGO A. SANGUINO RINCÓN. • DORIS GÓMEZ ORTÍZ • JEAN CARLOS SÁNCHEZ • CARMEN STELLA PINZÓN SEPULVEDA • JEAN CARLOS SÁNCHEZ

		FALLOS DE SEGUNDA INSTANCIA • JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ VEJAR • GERARDO FLOREZ GÓMEZ, Agente Oficioso de CARMEN GREGORIA PALACIOS MENDEZ • LISETH DAYANA TELLEZ HERNÁNDEZ • MARÍA ALBA PACHÓN QUIROGA • MERY ELVIRA SANTOS MARIÑO • DECY MENDOZA GÓMEZ • WILMAR FERNANDO PARRA ORDUZ, y ERIKA PAOLA GONZÁLEZ PEDROZA
5	*Presentar informe mensual de las acciones constitucionales asignadas en el formato designado por la Entidad.*	Se registraron las acciones constitucionales notificadas y contestadas en el lapso del 3 noviembre al 2 de diciembre de 2025 en el respectivo formato.
6	*Elaborar y/o proyectar las respuestas a peticiones efectuadas con relación con los asuntos designados de acuerdo con el objeto del contrato y requerimientos de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS y/o cualquier otro documento que le sea asignado.*	En el lapso del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2025 se elaboraron los poderes de las acciones de tutelas contestadas. * ORLANDO ARCINIEGAS VEGA * CÁNDIDO ROSO AGUDELO * IDDYS MARÍA TORO VEGA * MARÍA RINCÓN MARÍN, Ag. Ofic. de Diego A. Sanguino * JEAN CARLOS SÁNCHEZ * NOE JAIMES GELVEZ * JEAN CARLOS SÁNCHEZ * CARMEN STELLA PINZÓN SEPULVEDA * SILVIO DE MOYA RIVERA * ANGELICA DEL C. PATERNINA, Representante Legal Conjunto Residencial HIBISCOS. * CLARA INÉS VILLAMIZAR ZUÑIGA, Representante Legal ASOJUNTAS COMUNA 10. * ALEJO VARGAS MORA * ANITA FERRER CUÉLLAR * ROSARIO MORA PEÑA * CILDREC ANDREA PRATO ANAYA * IVONNE VILLAMIZAR MONCADA
7	*Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.*	En el lapso del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2025 el supervisor no convocó a ninguna reunión.
8	*Y las demás que le sean asignadas por el supervisor jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS relacionadas con el objeto del contrato.*	En el lapso del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2025 se realizó la apertura de carpetas para las respectivas acciones constitucionales y se archivaron las actuaciones.

Nota: Adicional a la información anterior, recuerde que se deben anexar todas las evidencias que fueran presentadas al supervisor para la certificación del cumplimiento de actividades.

LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el periodo citado realizó desplazamientos para el cumplimiento de sus obligaciones SI: ___ NO __X___

En caso afirmativo relacione los desplazamientos indicando cuales fueron legalizados y cuales se encuentran en trámite.

6. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR (Espacio para ser diligenciado por el supervisor del Contrato)

En este espacio el supervisor debe evaluar el desempeño del contratista frente a los requisitos contractuales de productos o servicios contratados.

FACTORES A EVALUAR	CALIFICACIÓN		
	SIEMPRE (2) Cumple satisfactoria todos los requisitos establecidos en el contrato	**CASI SIEMPRE(1)** Cumple con falencia los requisitos establecidos en el contrato	**NUNCA (c)** El contratista no cumple con los requisitos establecidos en el contrato
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO			
1. ¿Cumple con eficacia los objetivos, requisitos y alcance determinados en el contrato?	2		
2. ¿Presenta de manera adecuada los resultados pactados?	2		
OPORTUNIDAD EN EL TRABAJO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO			

3. ¿Cumple con la entrega de resultados en el tiempo pactado?	2		
4. ¿Cumple con las actividades asignadas por el supervisor del contrato?	2		
INTERACCIÓN CON LA EMPRESA			
5. Se relaciona adecuadamente con las personas que debe interactuar para el cumplimiento del objeto del contrato (funcionarios, contratistas, comunidad, entre otros).	2		
6. ¿El contratista tiene iniciativa, disposición, interés, colaboración para cumplir con el objeto del contrato?	2		
7. ¿Demuestra dominio y aplicación de los temas y/o herramientas que la Empresa le ha compartido (Inducciones, capacitaciones, jornadas de sensibilización entre otros?	2		
8. ¿Cumple y contribuye eficazmente con los requerimientos ambientales establecidos por el sistema de gestión ambiental?	2		
9. ¿Cumple y contribuye eficazmente con los requerimientos del sistema de gestión de calidad?	2		
	0	0	0
Calificación total: (Es la sumatoria de todas las calificaciones obtenidas)	18		

RANGOS DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR
EXCELENTE (SIEMPRE): Cuando el puntaje es entre 15 y 18 se cumple a cabalidad.
BUENO (CASI SIEMPRE): Cuando el puntaje es entre 12 y 14 Para esta clasificación se generan acciones preventivas o correctivas.
MALO (NUNCA): Cuando el puntaje es inferior a 12 para esta clasificación se tomarán las acciones legales que apliquen o no se cuenta más con el proveedor
Observaciones: Cuando el contratista no aplica se califica con puntaje 2
Compromisos:

7. VERIFICACIÓN – CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA, TÉCNICAS Y LEGALES

Cumplimiento: Los anexos aportados por el contratista dan cuenta del cumplimiento durante el periodo entre el 03/11/2025 al 02/12/2025 del contrato 050-2025.

El contratista cumplió con sus obligaciones contractuales con calidad y oportunidad, presentó los informes que le fueron solicitados.

Se verificó que los pagos de seguridad social y estampillas, corresponden a los porcentajes establecidos por la normatividad vigente

Teniendo en cuenta lo anterior se autoriza el pago de la suma de $ 4.000.000 de pesos M/CTE a los diecisiete días del mes de diciembre de 2025.

Nota. Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados, seguirán las políticas de publicación conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.7. y artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.

NHORA ESTELLA MUNÉVAR MOLINA
CONTRATISTA

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE CONTRATO

CONTESTACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA

San José de Cúcuta, 5 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j09pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4088-009-2025-00564-00
ACCIONANTE: ORLANDO ARCINIEGAS VEGA
ACCIONADAS: FUNDACIÓN V&G Y AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S. P.
VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS Y SU DEPENDENCIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTE, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EIS CÚCUTA, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RADICADO: 2025-133-004308-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j01pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001408800120250057300
ACCIONANTE: IDDYS MARIA TORO VEGA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: EIS CÚCUTA SA E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CUCUTA
RADICADO: 2025-133-004403-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156 921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

San José de Cúcuta, 4 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA
j10pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-40-09-010-2025-00550-00
ACCIONANTE: CÁNDIDO ROSO AGUDELO NIÑO
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADA: En litisconsorcio necesario: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA - EIS CÚCUTA SA E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004243-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

A través de este convenio de Desempeño la E.I.S. se obliga con la NACION y el MUNICIPIO a contratar: la interventoría del Contrato de Operación. 2. Contratar una Fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera, la constitución de un patrimonio autónomo el cual tiene por objeto entre otros, la administración de los recursos del Contrato de Operación, teniendo prelación de pagos como: 1. Mesadas

San José de Cúcuta, 7 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j08pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001400400820250055900
ACCIONANTE: MARINA RINCÓN MARÍN agente oficiosa de DIEGO ANDRÉS SANGUINO RINCÓN
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SUDDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RADICADO: 2025-133-004400-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

San José de Cúcuta, 12 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DIECISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
j16pmpalcgcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-88-016-2025-00577-00
ACCIONANTE: JEAN CARLOS SÁNCHEZ
ACCIONADA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004478-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CÚCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., celebró contrato de operación con la Sociedad AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, mediante el contrato No 030 de 2000, por un término de quince (15) años y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, conforme a la cláusula 4ª del mismo.

Tras haber hecho las anteriores precisiones, paso a resolver:

I- EN CUANTO A LOS HECHOS GENERALES

El señor JEAN CARLOS SÁNCHEZ, mayor de edad, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta EIS CÚCUTA SA. E.S.P., por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j08pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 540014004008-2025-00563-00
ACCIONANTE: NOE JAIMES GELVEZ
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S P. y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VINCULADAS: EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, OFICINA CARACTERIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (SISBEN), DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
RADICADO: 2025-133-004520-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CÚCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro concilado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la

San José de Cúcuta, 14 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4003-010-2025-01313-00
ACCIONANTE: JEAN CARLOS SÁNCHEZ
ACCIONADA: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA SA. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004522-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CÚCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., celebró contrato de operación con la Sociedad AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, mediante el contrato No 030 de 2000, por un término de quince (15) años y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, conforme a la cláusula 4ª del mismo.

Tras haber hecho las anteriores precisiones, paso a resolver:

I- EN CUANTO A LOS HECHOS GENERALES

El señor JEAN CARLOS SÁNCHEZ, mayor de edad, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA SA. E.S.P. el día 00 de octubre de 2025, según radicado No. 20251900309124B2, mediante el cual

A LOS CUATRO HECHOS: Relacionados con derecho de petición presentado por el accionante ante la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA SA. E.S.P. el día 00 de octubre de 2025, según radicado No. 20251900309124B2, mediante el cual

San José de Cúcuta, 20 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-31-60-004-2025-00014-00 (20578)
ACCIONANTE: CARMEN STELLA PINZÓN SEPULVEDA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
VINCULADAS: DATACRÉDITO, TRANSUNION y EIS CÚCUTA SA. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004639-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CÚCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro concilado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a lo presente.

A través de este convenio de Desempeño la E.I.S, se obliga con la NACIÓN y el MUNICIPIO a contratar la interventoría del Contrato de Operación; 2. Contratar una

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CÚCUTA
jpanmcu7@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001 40 04 007 2025 00661 00.

ACCIONANTE: SILVIO DE MOYA RIVERA

ACCIONADA: VEOLIA ASEO CUCUTA S.A.

VINCULADAS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE CUCUTA, SUBDIRECCION DE CONTROL FISICO Y AMBIENTAL, AGUAS KPITAL S.A E.S.P, EIS CUCUTA S.A.S, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE DE CUCUTA, MINISTERIO PUBLICO;

RADICADO: 2025-133-004662-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

EIS Cúcuta S.A. E.S.P NIT: 2500133219-9
correo de notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales.com.co
Dirección Avenida 6 Calle 11 piso 2

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j09pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4088-009-2025-00599-00

ACCIONANTE: ANGELICA DEL CARMEN PATERNINA MARÍN, actuando como Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL HIBISCOS.

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS Y SU DEPENDENCIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTE, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EIS CÚCUTA S.A E.S.P., ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RADICADO: 2025-133-004669-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la

EIS Cúcuta S.A. E.S.P NIT: 2500133219-9
correo de notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales.com.co
Dirección Avenida 6 Calle 11 piso 2

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j10vmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4003-010-2025-01374-00

ACCIONANTE: CLARA INÉS VILLAMIZAR ZUÑIGA actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOJUNTAS COMUNA

ACCIONADAS: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, CRUZ ROJA COLOMBIANA, DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CONSEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., PERSONERÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE CÚCUTA;

VINCULADAS: En litisconsorcio por pasiva: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA – EIS CÚCUTA SA E.S.P, Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

RADICADO: 2025-133-004680-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la

EIS Cúcuta S.A. E.S.P NIT: 2500133219-9
correo de notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales.com.co
Dirección Avenida 6 Calle 11 piso 2

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j04pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-04-004-2025-00595-00

ACCIONANTE: ALEJO VARGAS MORA

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EIS CÚCUTA SA. E.S.P.

RADICADO: 2025-133-004684-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión, 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS, 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

A través de este convenio de Desempeño la E.I.S. se obliga con la NACIÓN y el MUNICIPIO a contratar: la interventoría del Contrato de Operación. 2. Contratar una

EIS Cúcuta S.A. E.S.P NIT: 2500133219-9
correo de notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales.com.co
Dirección Avenida 6 Calle 11 piso 2

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j02pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-88-002-2025-00574-00
ACCIONANTE: ANITA FERRER CUELLAR,
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P,
VINCULADAS: AGUAS KPITAL CUCUTA SA ESP, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EIS CUCUTA S.A. E.S.P, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, COMISION DE REGULACION DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
RADICADO: 2025-133-004693-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión. 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
jpenmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4088-003-2025-00602 -00
ACCIONANTE: ROSARIO MOROS PEÑA,
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P,
VINCULADAS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – EIS,
RADICADO: 2025-133-004694-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión. 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
accionescj12pmcguc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-09-012-2025-00600-00
ACCIONANTE: CILDRED ANDREA PRATO ANAYA como agente oficiosa de los menores MARIA CASTILLA PRATO Y NAZLY SOPHIA PRATO ANAYA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA - EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004700-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión. 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el

San José de Cúcuta, 28 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j01pmadcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

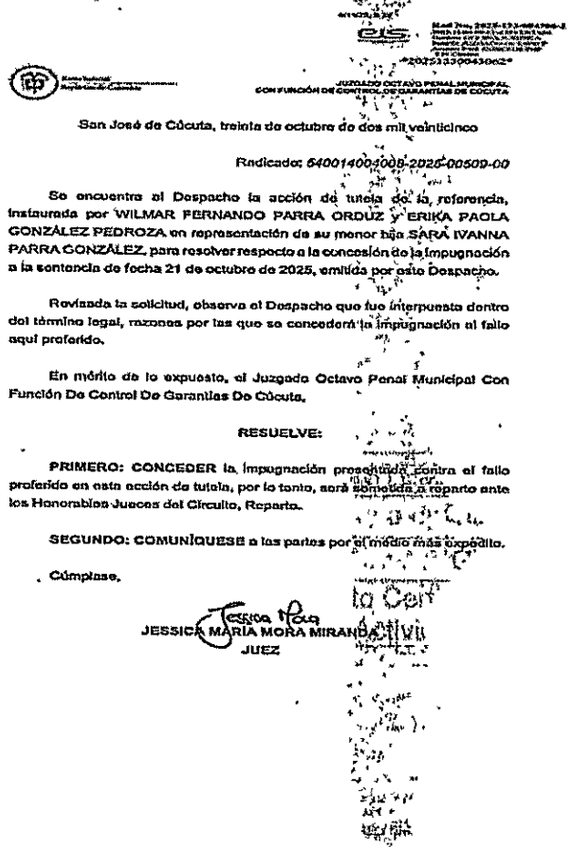
REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-40-71-001-2025-00603-00
ACCIONANTE: IVONNE VILLAMIZAR MONCADA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P,
VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA SA ESP, SUBSECRETARIA DE SERVICIO PUBLICOS DE CUCUTA y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.
RADICADO: 2025-133-004716-2

CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.307.139 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la EIS CUCUTA SA ESP., conforme al poder conferido por el Jefe de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS de la entidad; procedo a contestar dentro del término de traslado la acción constitucional de la referencia en los siguientes términos:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA, S.A. E.S.P., fue intervenida en el año 1998 por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, nombrando desde esa época hasta el año 2005 Agente Especial, año en que se levantó la medida, y con el propósito de dar solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cúcuta, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Presidencia de la República y el Municipio de San José de Cúcuta, estructuró un esquema de solución que se consideró como viable y sostenible para recuperar a mediano y largo plazo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta. La estrategia adoptada incluyó, entre otras: 1. La reestructuración de LA EIS mediante la vinculación de un operador especializado que aportara recursos para inversión. 2. La negociación de un programa de retiro conciliado de todos los trabajadores de la EIS. 3. La conversión de la EIS en una sociedad por acciones y 4. La reestructuración de la deuda que la EIS tenía con la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tal motivo se suscribió el Convenio de Desempeño de fecha 22 de mayo de 2007 el cual se anexa a la presente.

IMPUGNACIONES



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta de octubre de dos mil veinticinco

Radicado: *540014000000-2025-00509-00*

Se encuentra al Despacho la acción de tutela de la referencia, instaurada por WILMAR FERNANDO PARRA ORDUZ y ERIKA PAOLA GONZÁLEZ PEDROZA en representación de su menor hija SARA IVANNA PARRA GONZÁLEZ, para resolver respecto a la concesión de la impugnación a la sentencia de fecha 21 de octubre de 2025, emitida por este Despacho.

Revisada la solicitud, observa el Despacho que fue interpuesta dentro del término legal, razones por las que se concederá la impugnación al fallo aquí proferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Penal Municipal Con Función De Control De Garantías De Cúcuta,

RESUELVE:

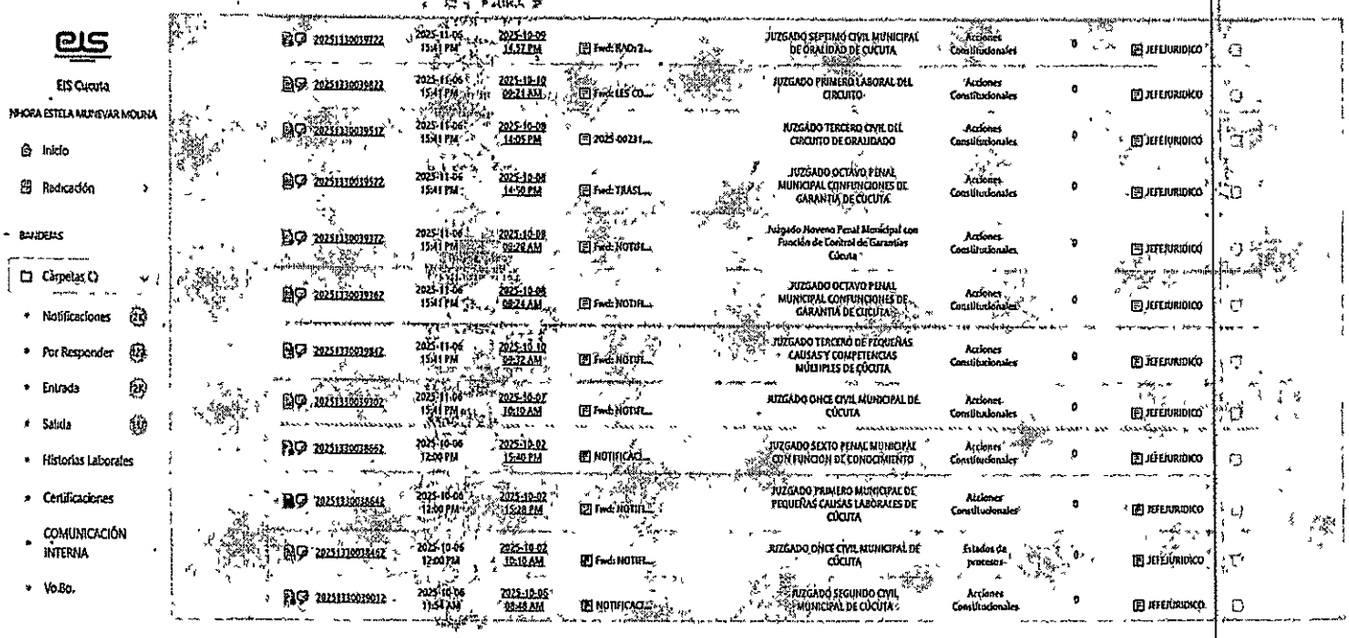
PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada contra el fallo proferido en esta acción de tutela, por lo tanto, será sometida a reparto ante los Honorables Jueces del Circuito, Reparto.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

JESSICA MARÍA MORA MIRANDA
JUEZ

SIEP DOCUMENTAL

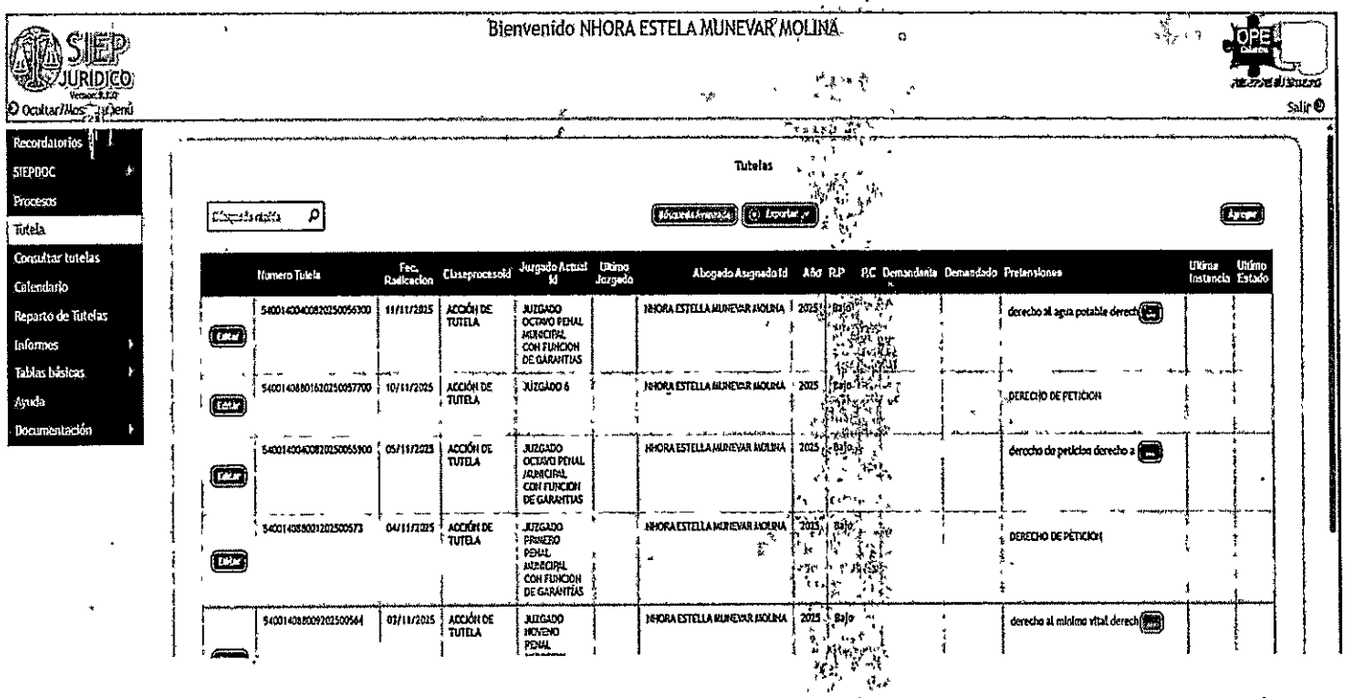


EIS Cucuta
NHORA ESTELA MUNEVAR MOLINA

- Inicio
- Redacción
- BANDEJAS
- Carpetas
- Notificaciones
- Por Responder
- Entrada
- Salida
- Historias Laborales
- Certificaciones
- COMUNICACIÓN INTERNA
- Vo.Bo.

20251110039722	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-09 14:37 PM	Fwd: RAD:2...	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039723	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-10 09:21 AM	Fwd: LES CO...	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039717	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-09 14:05 PM	2025-00231...	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039722	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-09 14:50 PM	Fwd: TRASL...	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CONFUNCIONES DE GARANTÍA DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039722	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-09 08:28 AM	Fwd: NOTIFI...	Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías Cúcuta	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039722	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-08 08:24 AM	Fwd: NOTIFI...	JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CONFUNCIONES DE GARANTÍA DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039842	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-10 08:32 AM	Fwd: NOTIFI...	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110039702	2025-11-06 15:41 PM	2025-10-07 10:10 AM	Fwd: NOTIFI...	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110038662	2025-10-06 12:00 PM	2025-10-02 15:40 PM	NOTIFICACI...	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110038648	2025-10-06 12:00 PM	2025-10-02 15:08 PM	Fwd: NOTIFI...	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	
20251110038462	2025-10-06 12:00 PM	2025-10-02 10:10 AM	Fwd: NOTIFI...	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA	Estados de procesos	0	JEFEJURIDICO	
20251110039012	2025-10-06 11:54 AM	2025-10-06 08:48 AM	NOTIFICACI...	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA	Acciones Constitucionales	0	JEFEJURIDICO	

SIEP JURÍDICO



FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	54001-40-03-011-2025-01211-00
Accionante	JOSÉ ALONSO HIDALGO ARIAS
Accionado	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA (ASOZULIA)

San José de Cúcuta, treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO A DECIDIR

Surtido el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, procede este Despacho, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales a resolver la presente acción de tutela relacionada en el epígrafe.

ANTECEDENTES

Hechos.

JOSÉ ALONSO HIDALGO ARIAS, narro que, es heredero del señor Alonso Hidalgo (QEPD), y que desde diciembre de 2014 fue nombrado legalmente por todos sus hermanos y hermanas, con poder escrito amplio y suficiente para registrarse como usuario en el Registro General de Usuarios de la empresa ASOZULIA, para representar los destinos de la parcela # 8 ubicada en el corregimiento Buena Esperanza del Municipio de Cúcuta, con matrícula Inmobiliaria No. 260-5330, identificada ante ASOZULIA con el código 2A011, señalando que dicho poder está vigente, el cual anexo a la acción constitucional.

Continuando con lo anterior, señalo que el 10 de septiembre de 2025, radico petición para que le enviaran copias de oficios, que terceras personas están remitiendo a ASOZULIA en contra de su representación y a la vez que le suministraran copias de las respuestas, señalo que la accionada rechazó lo solicitado tal como según consta en la respuesta del 26 de septiembre de 2025, que igualmente el 29/09/2025, recibió respuesta en ese mismo sentido, en el cual en su contenido solo se relaciona en un cuadro titulado "sobre las solicitudes de presuntos herederos y su calidad de usuario", cuatro derechos de petición de los señores: Natalia Hidalgo, José Samir Hidalgo Arias, Rodrigo Hidalgo Rodríguez, María Argelia Hidalgo Arias, en la cual fa indicaron las fechas de los derechos de petición y el contenido de estas, a través de la cual principalmente solicitan la suspensión y realización de un nuevo contrato del cultivo de arroz, por lo que requirieron la suspensión del servicio de riego sobre el predio No. 2A011 - parcela # 8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Octubre de dos mil veinticinco (2025)

Resuelve el Despacho la acción de tutela promovida por CARMEN GREGORIA PALACIOS MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No/26.454.314 de Fundación (Magdalena), actuando en nombre propio contra AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de PETICIÓN.

HECHOS

Narra el accionante que el día 15 de septiembre del 2025, radico derecho de petición ante **AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP.**

Que la entidad guardo silencio y no ha dado respuesta de fondo a su petición.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada lo siguiente:

1. Solicito a su Despacho TUTELAR MI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.
2. Solicito a su Despacho se ORDENE a hotmail.com, obrando en nombre Propio Instauro la presente ACCIÓN DE TUTELA contra de AGUAS KPITAL S. A. -E. S. P., en Representación Legal del Ing.

Acción de Tutela
Radicado 54-001-40-00-010-2025-00550-00
Accionante: Custodio Rosa Agudelo Niño
Accionado: Aguas Kpital Cúcuta SA ESP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

Procede el Juzgado a resolver la acción de tutela interpuesta por **CÁNDIDO ROSO AGUDELO NIÑO**, en contra de la empresa **AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP**, vinculándose al litisconsorcio necesario a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA ESP-EIS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Refiere el accionante el 06 de octubre de 2025, radicó un derecho de petición ante la empresa **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.**, solicitando lo siguiente:

"me permito informar la entrega de los recibos domiciliarios y de acueducto, correspondientes al proyecto ubicado en Avenida del Río #25N-54, Urbanización Vegas del Río Pamplonita con identificación de predial 01- 05-0921-0061-000 y matrícula inmobiliaria 260-359212, en la ciudad de San José de Cúcuta, según consta en los documentos previamente entregados."

Radicado 54001-40-89-009-2025-00551
Accionante: MARÍA DEL CARMEN BARRAGAN ASCANIO
Accionados AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. ESP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Resuelve el Despacho la acción de tutela promovida por **MARÍA DEL CARMEN BARRAGAN ASCANIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.365.802 de Cúcuta, actuando en nombre propio contra **AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la **VIVIENDA DIGNA, DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, DIGNIDAD HUMANA.**

HECHOS

Narra la accionante que su vivienda, se encuentra ubicada en la Avenida 9 # 12-30 del sector La Libertad, reporta una situación anormal: la tubería principal del acueducto que surte de agua al sector pasa por el interior de su casa. Esto obliga a la empresa prestadora del servicio, **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A.**, a ingresar a la propiedad para realizar reparaciones cada vez que el tubo presenta un daño.

El problema principal radica en que cada intervención para reparar la tubería implica dañar y levantar el piso de la vivienda. Además, las roturas o filtraciones recurrentes causadas por la fuerte presión del agua han provocado un deterioro significativo en la estructura de la casa. Este deterioro se manifiesta en grietas en las paredes, humedad, caída de pintura y el consecuente debilitamiento de los cimientos, poniendo en riesgo la estabilidad del inmueble y afectando al núcleo familiar residente.

San José de Cúcuta; Treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco(2025)

Resuelve el Despacho la acción de tutela promovida por el Dr. **JHOAN TORRADO BERRIO** actuando en representación de la señora **ANA ELDA DUARTE DEL COGOLLO** contra **AGUAS KPITAL S.A**, por presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, al DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA Y AL SANEAMIENTO BÁSICO, AL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

I.HECHOS

Manifiesta el apoderado en su escrito de tutela:

1. Mi robijada es una señora de edad avanzada, que no cuenta con recursos económicos y que requiere el acceso de agua potable en su inmueble, pero se encuentra enfrentando cobros indebidos que llegan a la suma de casi un millon de pesos por parte de aguas kpital s.a. e.s.p.

2. El día 06 de agosto de 2025, se notificó por aviso a mi representada de la Resolución N° 2025031993S6 de fecha 28 de Julio de 2025, "Por medio de la cual Aguas Kpital Cucuta S.A. E.S.P. ordena una recuperación de consumos causados dejados de facturar en el código de usuario 47 expediente administrativo N°2025031082267"

3. El día 13 de agosto de 2025, dentro de la oportunidad legal conferida (5 días hábiles) elevé un recurso de reposición ante Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en contra de la resolución ya mencionada y el cual fue recibido por Aguas Kpital, la cual asignó el radicado N° 20250204009S del día 13 de agosto de 2025.

4. En el mencionado recurso, se autorizó expresamente la notificación por

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS CÚCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Acción:	TUTELA
Radicado.	54001-40-88-014-2025-00543-00
Accionante:	GUSTAVO CAMPEROS DURAN.
Accionado:	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y OTROS,

1. VISTOS:

Resuelve el Despacho la acción de tutela promovida por GUSTAVO CAMPEROS DURAN, quien actúa en nombre propio y en contra de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EMPRESAS EIS CÚCUTA S.A. Y ESP, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, trámite al cual fue vinculada la OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2. HECHOS

Refiere la parte accionante que, el día 4 de agosto de 2025 radicó ante la Secretaría General de la Alcaldía Municipal un derecho de petición al cual se le asignó el radicado No. 20251000301932, mediante el cual se solicitó la reconstrucción integral su expediente laboral, incluyendo gestiones internas y externas como búsqueda en archivos físicos, microfilms, SIGEP, AGN, cajas de compensación y planillas de cotización etc; la expedición sin costo de certificaciones laborales consolidadas que reflejen fechas de ingreso y retiro, cargos, naturaleza de la relación y salarios; la remisión de un informe detallado sobre la búsqueda realizada, con indicación de dependencias consultadas, inventarios revisados, resultados obtenidos y medidas adoptadas para evitar futuras pérdidas; la aplicación del criterio de prioridad conforme al artículo 13-2 de la Ley 1755 de 2015, por tratarse de una persona de la tercera edad que depende de su pensión para subsistir; y el envío de la respuesta y copias en formato digital al correo contactenos@cucutaeis.com.co dentro del término legal de 15 días hábiles. En dicho escrito se informó que la petición se origina ba por la revocatoria de la pensión de vejez, única fuente de sustento económico del solicitante, efectuada por Colpensiones mediante Resolución SUB 53935 del 19 de febrero de 2025, bajo el argumento de "fraude documental" al no encontrarse soportes laborales en ciertos periodos de vinculación con la Alcaldía Municipal de Cúcuta; manifestó que, los argumentos de Colpensiones no se ajustan a la realidad, toda vez que el laboró en la Alcaldía en los periodos cuestionados, como se indicó en la solicitud de pensión; además, expuso que padece múltiples enfermedades que limitan su movilidad y capacidad para realizar gestiones, lo que la coloca en situación de desventaja frente a una persona sana. La Alcaldía respondió el 27 de agosto de 2025 indicando que remitía la petición por competencia a EMPRESAS EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., antes Empresas Públicas Municipales; posteriormente, el 4 de septiembre de 2025, se envió una respuesta parcial consistente en el CETIL del tiempo laborado en la Contraloría Municipal, sin abarcar los demás períodos solicitados. El 11 de septiembre, la Jefe de la Oficina de Talento Humano informó que se adjuntaban copias de actos administrativos de nombramiento y posesiones, sin embargo, no se anexó ninguno de los documentos mencionados; al final del correo se indicó que se adjuntaban 25 folios, los cuales nunca fueron enviados, asimismo, le señalaron que su petición fue remitida a otras entidades del municipio como EMPRESAS EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. y al Concejo Municipal, sin que a la fecha estas hayan emitido pronunciamiento alguno. Las respuestas recibidas han sido incompletas y, salvo el CETIL de la Contraloría, no se ha entregado ninguno de los documentos anunciados ni se ha recibido respuesta de las entidades vinculadas; esta omisión ha generado un perjuicio grave al solicitante, quien enfrenta el vencimiento de términos procesales para continuar su acción contenciosa, siendo los documentos requeridos prueba irrefutable para evitar la revocatoria de su pensión. En consecuencia, la vulneración al derecho de petición por parte de la Alcaldía Municipal obliga al accionante a acudir a la acción de tutela como único mecanismo para la protección efectiva de sus derechos.

ACCIONANTE: IDDYS MARIA TORO VEGA.
ACCIONADO: AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.
RADICADO INTERNO: 540014019001-2025-00573-00

Rad No. 2025-133-0045752-2

2025133004575 2

Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Distrito Judicial de Cúcuta –Norte de Santander

San José de Cúcuta, 14 de Noviembre de 2025

MOTIVO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a resolver la Acción de Tutela promovida por la señora IDDYS MARIA TORO VEGA contra AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. por la presunta vulneración del derecho de petición, vivienda digna y saneamiento básico.

DEL ACCIONANTE

Se trata de la señora IDDYSS MARIA TORO VEGA, por consiguiente, esta despacho encuentra que se agota el requisito de la legitimación en la causa por activa.

DE LA ACCIONADA

La presente acción de tutela se dirigió contra AGUAS KPITAL S.A. encontrándose legitimado en la causa por pasiva.

ANTECEDENTES

Manifiesta el accionante que, el 15 de septiembre de 2025, presentó ante Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. un derecho de petición, solicitando información y solución sobre el estado de las redes de acueducto y alcantarillado del sector donde reside, así como la posible reposición o reparación de las acometidas que se encuentran averiadas.

Que, con fecha 02 de octubre de 2025, la empresa accionada envió una respuesta, en la cual se limita a afirmar que las redes funcionan correctamente y que no se encuentran priorizadas para reposición a corto plazo. Sin embargo, dicha respuesta no satisface los requisitos contemplados en la Ley, por cuanto no resuelve de manera concreta su solicitud ni entrega soportes técnicos. Además, omite una solución a la problemática planteada, ni fija un plazo para atender las deficiencias, por lo que considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, saneamiento básico y vivienda digna.

ACTUACIÓN PROCESAL

- Mediante auto de fecha 06 de Noviembre de 2025, se admitió la acción de tutela, se vinculó y se dispusieron a notificar.
- Por auto de fecha 13 de noviembre de 2025 se dispone a vincular.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

AGUAS KPITAL S.A.

En su defensa exponen que, como se puede observar en la respuesta emitida por la empresa AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP, se generó respuesta de manera clara, de fondo y congruente a las solicitudes presentadas por la accionante, sin embargo, advierten que, si no se encuentra conforme con la respuesta, no es una violación al derecho fundamental de petición. Además, que de los hechos narrados por el accionante no se desprende ningún tipo de obligación a la empresa AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP.

Por lo anterior, la empresa accionada manifiesta que, ha cumplido con cada una de las obligaciones legales que se le exigo, por lo cual se ha cumplido de una manera clara y efectiva con todos los deberes que tiene AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP frente al accionante, en consecuencia, solicitan la improcedencia de la presente acción por el fenómeno de hecho superado.

1 | Página

Rad No. 2025-133-0045752-2

2025133004575 2

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Expediente: **ACCIÓN DE TUTELA**
RADICADO 54-001-41-05-001-2025-10602-00
Accionante: DORIS GOMEZ ORTIZ
Accionados: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
Vinculados: ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
EIS CÚCUTA S.A.
La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

HECHOS:

La señora Doris Gómez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.408.961 de Villa del Rosario, interpuso acción de tutela contra la empresa Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. y la Alcaldía de San José de Cúcuta, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida, a la salud, al agua potable y a un ambiente sano. Expuso que el servicio de agua fue suspendido por la empresa Aguas Kpital, lo que ha afectado gravemente su condición de vida y la de su núcleo familiar, integrado por personas en situación de vulnerabilidad y con escasos recursos económicos. Manifestó que, a pesar de los reiterados intentos por comunicarse con la empresa y las comparecencias de pago que estaba dispuesta a asumir, no ha logrado que se le restablezca el servicio, viéndose obligada a depender del apoyo de vecinos para suplir necesidades básicas de consumo y aseo.

Indicó que su vivienda se encuentra ubicada en la Avenida 4E #3N-41 del barrio Las Coralinas y que no dispone de medios económicos suficientes para cancelar la totalidad de la deuda acumulada. Por ello, acudió a la jurisdicción constitucional para solicitar que se ordene la reconexión del servicio de acueducto o, en su defecto, la garantía del mínimo vital de agua potable, así como la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago acorde con su capacidad económica.

Acompañó a su escrito copias de su **cédula de ciudadanía** y del recibo de agua, y citó jurisprudencia constitucional (T-163/14, T-401/22, T-012/19, T-422/23) que reconoce la procedencia excepcional de la acción de tutela para proteger el derecho al agua potable, en especial cuando están comprometidos los derechos a la vida digna y la salud.

PRETENSIONES:

La parte actora solicita que se amparen los derechos fundamentales de Doris Gómez Ortiz al mínimo vital, a la vida, a la salud, al agua potable y a un ambiente sano, presuntamente vulnerados por la empresa Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. al suspender el servicio de acueducto en su vivienda.

1. Que se ordene a la empresa Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. el restablecimiento inmediato del servicio de agua potable en el inmueble ubicado en la Avenida 4E #3N-41, barrio Las Coralinas, Villa del Rosario, garantizando al menos el mínimo vital de consumo diario para su núcleo familiar.
2. Que se disponga la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago razonable, ajustado a su capacidad económica, para saldar la deuda pendiente por el servicio.

JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecioche de noviembre de dos

Radicado: *540014004008-2025-00559-00*

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Marina Rincón Marín en nombre propio y en calidad de agente oficiosa de Diego Andrés Sanguino Rincón
Accionado:	aguas kpital Cúcuta s.a. E.S P
Vinculada:	Alcaldía de San José de Cúcuta y otros
Instancia:	Primera
Asunto:	Se estableció la improcedencia de la acción no cumplir con requisito de subsidiariedad
Decisión:	Declaró Improcedente
Radicado:	540014004008-2025-00559-00
Providencia:	Sentencia

Se procede a emitir la decisión que en derecho corresponde dentro de la acción de tutela de la referencia con fundamentos en lo siguiente

I. ANTECEDENTES

1.1 Peticiones:

MARINA RINCÓN MARÍN en nombre propio y en calidad de agente oficiosa de DIEGO ANDRÉS SANGUINO RINCÓN instauró acción de tutela contra AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., ante lo que consideró una afectación a los derechos fundamentales a la vida digna y petición, pretendiendo, de este modo, la tutela de estos, consecuencialmente, se ordene a la accionada *i) abstenerse de suspender o desconectar el servicio de agua en la vivienda de la accionante, medida que debe mantenerse hasta que se resuelva de fondo la acción de tutela.; ii) actualizar de inmediato la facturación de la usuaria, eliminando o descontando: la multa impuesta por la presunta manipulación de la acometida, el valor correspondiente a la financiación del medidor ya cancelado en su totalidad y los cobros de los tres meses en los que no se prestó el servicio por la desconexión realizada.; iii) informar el valor actualizado de la deuda para que pueda proponer un acuerdo de pago razonable, lo que permitiría saldar el saldo pendiente, proteger los derechos de la actora y de su hijo en condición de discapacidad y evitar la suspensión definitiva del servicio.*

2025133004593 2

Acción de Tutela 1 54001-4005-001-2025-10602-00
Accionante: JEAN CARLOS SANCHEZ
Accionado: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA y OTROS

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho el presente procedimiento de tutela, iniciado como consecuencia de la acción impetrada por el señor JEAN CARLOS SANCHEZ quien actúa en nombre propio contra, la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P., para efecto de entrar a pronunciarnos en sentencia.

DE LOS HECHOS

Refiere básicamente el accionante que, el 8 de octubre de 2025, en ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, elevó un derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Cúcuta y a la Empresa de Servicios Públicos EIS Cúcuta S.A. E.S.P., con la finalidad de obtener información relacionada con el desacato total de varias alcantarillas de la ciudad, adjuntando fotografías que —según indica— evidencian el mal estado de dichas estructuras a pesar del cobro/pago dentro de la tarifa del servicio de agua. Señala que dicho escrito fue radicado bajo el número 20251900300424O2, según consta en la constancia generada por la plataforma institucional.

Expuso que, transcurridos los 15 días hábiles previstos para recibir respuesta, la Alcaldía y la empresa de servicios públicos no emitieron contestación oportuna, clara, expresión al de fondo frente a la solicitud, situación que considera una vulneración directa de su derecho fundamental a realizar peticiones respetuosas ante las autoridades, más aún porque el contenido del requerimiento estaba relacionado con condiciones de salubridad y prestación de servicios públicos en la ciudad. Indica que la ausencia de pronunciamiento le generó preocupación y la necesidad de acudir a la jurisdicción constitucional.

Por la anterior, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales al derecho de petición, y que se ordene a la Alcaldía de Cúcuta y a la Empresa de Servicios Públicos EIS Cúcuta S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, emitir una respuesta oportuna, eficaz, clara, congruente y de fondo respecto del derecho de petición radicado el 8 de octubre de 2025, dentro del término máximo de 48 horas, de conformidad con lo solicitado en su escrito de tutela.

SUJETOS IMPLICADOS

JEAN CARLOS SANCHEZ, accionante que se identifica con la cedula de ciudadanía No.88.244.713 de Cúcuta, el cual recibe notificaciones al correo electrónico jeancarlos@hotmail.com; y,

Como accionada ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, quien recibe notificaciones al correo electrónico notificaciones.judiciales@cucuta-nsv.co; juridica@cucuta-nsv.co, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P., entidad que recibe notificaciones a la dirección electrónica secretariajuridica@eiscucuta.com.co.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Refiere la accionante en su escrito de acción que con el comportamiento omisivo desplegado por parte del despacho implicado se le están quebrantando su derecho fundamental de petición.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA N.S.

Radicación	54-001-31-10-004-2025-00818 00 [P576]
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Carmen Gloria Pinzon Arguello [carmenpinzon@hotmail.com]
Accionados	Aguas Kpital y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Vinculados	Datacredito, Transunion, E.I.S. CUCUTA E.S.P.
Providencia	Sentencia de primera instancia

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Conforme lo dispone el artículo 29 del decreto 2591 de 1991, se procede a decidir la acción constitucional de tutela de la referencia.

1. ANTECEDENTES.

1.1. **Hechos.**

Expone la accionante en sus argumentos:
"Las irregularidades que viene cometiendo la Empresa Aguas Kpital, dirigida la reclamación indebida por el retiro del medidor contador del agua por la Empresa Aguas Kpital, sin la previa autorización del dueño del inmueble ubicado en la calle 8 # 0,30 del Barrio Comuneros Atalaya, con código de usuario No. 84501, ya la señora Carmen Gloria Pinzon identificada anteriormente solicité a través de un derecho de petición se me informe el porqué del retiro de dicho contador, la respuesta fue con evasivas no siendo claro la respuesta a la solicitud, seguidamente la Empresa Aguas Kpital, consiente a mostrar visitas periódicas para el corte de suministro de agua mismo Kpital, en diferentes oportunidades me ha visto la necesidad de impedir el dicho corte de agua, ya que a la fecha vengo realizando los pagos oportunos al cargo de mes, sin cancelar dicho contador ya que hay una reclamación, por la cual la Empresa Aguas Kpital realiza una imposición como Empresa dominante, enviándome recortes a domicilio amenazándome con el embargo del bien inmueble ubicado en dicha dirección, también subiendo al sistema interno de ellos el reporte por los funcionarios que continuamente visitan el predio viéndome afectada, ya que en dicho informe dicen que hay manipulación del medidor y que irregularmente no he reconocido de forma fraudulenta, en reiteradas oportunidades no realizada diferentes derechos de petición con la misma respuesta evasivas.

Viendo las continuas respuestas negativas me dirijo con derecho de petición a la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, explicándoles de forma y fondo los sucesos acontecidos con la Empresa Aguas Kpital enviándoles de forma detallada toda la documentación respecto al caso del porque el retiro del contador, el reporte a datacrédito, el embargo del bien inmueble y explicándoles la explicación del cobro elaborado de multa, llamada obra civil por valor de $ 283.081, de fecha 08-07-25 y las facturas aparecen en 0 estratégicamente una manipulación por dicho predio, cuando el medidor siendo nuevo e instalado vota los consumos mensualmente y el segundo cobro de dicha obra civil por valor de $ 285.081 de fecha 8-11-25 igualmo y aparece estratégicamente los consumos en 0 cuando el medidor marca los consumos mes a mes, me dirijo con derecho de petición de fecha 09-0725 con radicado 20252200031049 la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la fecha del día de hoy no ha dado respuesta al derecho de petición, viéndome nuevamente afectada por esta situación.

La Empresa Aguas Kpital y la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios me están vulnerado mi derecho a la reclamación, apelación que he interpuesto para que me den solución a dicho problema ya que el monto de la deuda según factura va por $ 983.717 está incluido el cambio del medidor, esta dividido a 36 meses de los cuales han corrido 33 las dos veces que han cobrado obra civil y el impedimento por parte de la Jurídica de la Empresa Aguas Kpital, de pagar el cargo fijo mes a mes que venía realizando".

1.2. **Pretensiones.**

La gestora del amparo solicita tutelar sus derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a Aguas Kpital y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emita respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición.

Pág. 1 | 10

FALLOS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acción de Tutela No. 54001-40-03-011-2025-01070-01 R.I. 2025-00231
JESUS ANTONIO RODRIGUEZ VEJAR Vs. FUNDACION V&C
Falla de Segunda Instancia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela de segunda instancia radicada bajo el No. 54001-40-03-011-2025-01070-01 y radicado interno No. 2025-00231, propuesta por **JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ VEJAR** en contra de **FUNDACIÓN V&C**, siendo vinculados al contradictorio por pasiva a: la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PROCURADURIA REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER, GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE CÚCUTA, PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A E.S.P, EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, ASOCIACION DE VECINOS EL MANANTIAL DE CUCUTA y la ASOCIACIÓN DE CÓMITE SOCIAL DE RUDESINDO SOTO PARTE BAJA**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, la cual correspondió por reparto, habiéndosele dado el trámite legal pertinente, y se encuentra pendiente para proferir el fallo y a ello se procede.

I. ANTECEDENTES

A. DE LOS HECHOS

El accionante expuso que, el día 28 de agosto del año 2025 elevó petición ante la **FUNDACIÓN V&C**, radicada bajo el abonado 49491, en la que solicitó: 1) diseños topográficos levantados hace casi dos años en el sector Rudesindo Soto parte baja,

26/11/25, 17:10
Rad No. 2025-133-004728-2
2025-11-26 12:18 -ESTANDAR
Dest: OFICINA JURIDICA
Anexo: 0, FOLIOS: 0 [ACEL]
Anexos: ENTRANTE NOTIFICA
1/1 Copia
20251330047202

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 54001-40-88-016-2025-00577-00
Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
Accionante: JEAN CARLOS SANCHEZ
Decisión: PRIMERA INSTANCIA

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la acción de tutela instaurada por el ciudadano **JEAN CARLOS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.713, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN.**

2. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La solicitud de amparo se apoya en los hechos que se resumen a continuación:

Se extrae del libelo tutelar que el señor JEAN CARLOS SANCHEZ el 10 de octubre de 2025 presentó derecho de petición dirigido a la **ALCALDÍA**

Acción de Tutela - Segunda Instancia
RADICADO PRIMERA INSTANCIA No. 54001400301 1-2025-01085-01
Rad. Interno No. 2025-00172-01

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Procede este juzgado en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, a resolver la IMPUGNACIÓN instaurada por la señora CARMEN GREGORIA PALACIOS MENDEZ, a través de Defensor Público, frente a la sentencia de primera instancia proferida el veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, dentro de la presente acción de tutela promovida por la aquí impugnante contra AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P.

ANTECEDENTES

Solicitó la parte accionante la protección de los derechos fundamentales a la salubridad pública, salud, vida digna y prestación del servicio de agua potable; conforme los hechos que a continuación se compendian:

1. **Cuenta que CARMEN GREGORIA tiene una deuda por el servicio de agua que asciende a $2.837.130. Obligación que, debido a su situación económica, no ha podido pagar y, con base en la cual, AGUAS KPITAL CUCUTA S.A E.S.P. le suspendió el suministro del fluido.**
2. **Alega que se acercó a las instalaciones de la citada empresa para llegar a un acuerdo de pago, pero le informaron que debía cancelar el 100% de la deuda, lo que le resulta imposible por ser de escasos recursos.**

**Por consiguiente, recurre a la acción de tutela para que el juez constitucional le ordene a la entidad enjuiciada garantizar "*el suministro de agua potable a la casa de habitación ubicada en la AV. 20 #6-30 LA*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

202513300451122

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Radicación: 54001-31-20-001-2025-00153-00

Objeto del Pronunciamiento

Procede el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la acción de tutela interpuesta por **Liseth Dayana Téllez Hernández**, en contra de la **Aguas Kpital Cúcuta, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta y Alcaldía de San José de Cúcuta-Secretaría de Gestión de Riesgo y Secretaría de Infraestructura** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la vida, a la integridad personal, a la vivienda digna y un ambiente sano.

Antecedentes

La accionante manifiesta que en el año 2018 la empresa de Aguas Kpital Cúcuta S.A E.S. P a través del contratista TRANSVINC S.A.S ejecutó obras de instalación de tuberías de acueducto de 16 pulgadas en la av. 7ª con calle 21 del barrio la Cabrera, perforando el muro de gaviones existente que actuaba como estructura de contención del talud de la vía principal.

Refiere que las obras con maquinaria pesada, fracturó el pavimento rígido, que debilitaron el base estructural terreno y provoco infiltraciones subcutáneas según informe técnico realizado por la secretaría Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres en abril de 2025.

En el año 2021 el muro de contención colapso, razón por la que la vivienda de la accionante quedo en riesgo directo, razón por la que se presentaron reclamaciones ante Aguas Kpital y la Alcaldía de Cúcuta, sin que ninguna entidad ejecutara medidas de contención o reparación.

Acción de Tutela Segunda Instancia
Rad. 54001 40 09 011 2025 00384 00

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

202513300451122

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Jpl02pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA 54001 40 09 011 2025 00384 00

Cúcuta, Norte de Santander, quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

I. OBJETO A DECIDIR.

Surtido el trámite legal correspondiente, se dispone el despacho a proferir sentencia de segunda instancia dentro de la acción de tutela impetrada por la señora MARÍA ALBA PACHÓN QUIROGA identificada con la C.C. No. 23800588 contra AGUAS KPITAL CÚCUTA, toda vez que la accionante impugnó el fallo que, en primera instancia, profirió el Juzgado Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta.

II.- HECHOS.

Fueron relatados por el A quo de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-001-2025-10509-01
ACCIONANTE:	MERY ELVIRA SANTOS MARIÑO
ACCIONADO:	CONJUNTO BARI-PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANDRA ANDREA GARCÍA ADMINISTRADORA
CLASE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA

San José de Cúcuta, cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

1. OBJETO DE DECISIÓN

Este Despacho Judicial, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales[1], decide la impugnación presentada contra fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales, dentro de la acción de Tutela promovida por **MERY ELVIRA SANTOS MARIÑO**, a nombre propio, contra **CONJUNTO BARI-PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANDRA ANDREA GARCÍA ADMINISTRADORA**, radicada bajo el consecutivo 54001-4105-02-2025-10509-01.

2 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Como fundamento fáctico refirió la accionante que el 4 de agosto de 2025, actuando como propietaria y residente del apartamento 505 en el Condominio Conjunto Residencial Bari, presentó derecho de petición a la señora Sandra Andrea García Administradora/Representante Legal Condominio Conjunto Residencial Bari, que el 22 de agosto de 2025 presentó oficio reiterando la solicitud de información, ante la falta de respuesta.

Señala que recibió oficio con referencia "Contestación oficio radicado en fecha 4 de agosto de 2025", afirma que no le fue suministrada la información solicitada, que la señora Sandra Andrea García Administradora/Representante Legal Condominio Conjunto Residencial Bari, se limita a bendar la información que da en la reunión de asamblea general de propietarios celebrada el día 27 de marzo del año 2025; y lo que está solicitando es "los dineros pagados por concepto de administración, seguros, cuotas extraordinarias, retroactivos y demás facturados por la administración y cancelados de su parte durante la vigencia 2024, como propietaria y residente del apartamento 505 del Condominio Conjunto Bari.

2.1 FALLO DE A QUO

Mediante sentencia proferida el 15 de septiembre de 2025 el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, resolvió lo siguiente:

[1] Art. 86 Constitución Política y 32 Inciso 2º del Decreto-Ley 2591 de 1991.

JUZGADO OCTAVO P. CON FUNCIÓN DE CÚCUTA- NORTE

202513300451152

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 54001-40-88-001-2025-00513-01
ACCIONANTE: DECY MENDOZA GOMEZ.
ACCIONADOS: AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.
Derecho Invocado: DERECHO DE PETICION, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA.
Asunto: Fallo de tutela de segunda instancia.

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la impugnación interpuesta por DECY MENDOZA GOMEZ, en calidad de accionante, en contra del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Distrito Judicial de Cúcuta, del 09 de octubre de 2025, por medio del cual tutelo el derecho fundamental de petición de la accionante; sin embargo, la unidad judicial de primer nivel no accedió a las demás pretensiones planteadas por la parte actora.

II. ANTECEDENTES

De los hechos de la tutela y de las pretensiones de la parte accionante

Los hechos y pretensiones fueron sintetizados por el A quo de la siguiente manera:

"(...)Indica la accionante que, es propietaria de una casa ubicada en la Calle 5A No.11 -68 del barrio LOMA DE BOLÍVAR; vivienda que actualmente está desocupada desde hace más de 13 años debido a su inhabitabilidad, quien fue objeto de hurto de del contador de agua en el año 2022.

Que, en el año 2024 le fue hurtado a la vivienda nuevamente el medidor de agua. Por tal motivo, el 10 de mayo de 2024 envió derecho de petición reportando que el predio se encuentra desocupado desde el correo electrónico lalejalecontrerasmendoza10@hotmail.com; autorizando su notificación a través de este correo electrónico.

Que, el 28 de agosto de 2025 le envían Resolución sanción ejecutoriada, sin embargo, la misma no fue notificada únicamente al correo indicado por la accionante, sino que se realizó de manera personal a quien sostiene la accionante no conoce.

Que, debido al hurto del medidor, la accionante fue sancionada con la suma de ($1.027.633.00), monto que corresponde a recuperación de consumos, por vertimiento y costos de obra civil; considerando la accionante que dicho valor es excesivo debido a que su casa se encuentra deshabitada, además, que no cuenta con los recursos para asumir esta deuda debido a que no percibe pensiones ni ayudas del estado. Maxime que, es una adulta mayor de 65 años.

Por lo anterior, acude a la interposición del presente mecanismo de protección constitucional, con el objetivo de ser exonerada de la sanción impuesta. (...)"

Radicado No. 2025-133-0047452-2
20251330047452

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
Radicado: 54-001-40-04-008-2025-00509-01

ASUNTO

Resuelve el Despacho el recurso de impugnación formulado por **WILMAR FERNANDO PARRA ORDUZ y ERIKA PAOLA GONZÁLEZ PEDROZA** en representación de su menor hija **S.I.P.G.**, contra la sentencia de tutela de primera instancia emitida el 21 de octubre de 2025 por el Juzgado 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta, dentro de la acción de tutela promovida contra Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Los hechos que dieron origen a la presente actuación constitucional fueron narrados por el mencionado Juzgado de primera instancia, de la siguiente manera:

"1.2.1. Expuso el extremo accionante que residen en la vivienda ubicada en la Avenida 3A # 3A -43 del barrio Santa Ana del Municipio de San José de Cúcuta, donde desde el 30 de septiembre de 2025 se presenta un desborde de aguas negras por la falta de instalación del sistema de alcantarillado, lo cual originó el rebosamiento de las aguas negras al interior de la vivienda ocasionando proliferación de mosquitos.

1.2.2. Precisó la parte actora que no tenían conocimiento que la vivienda no contaba con servicio de alcantarillado, solo se enteró de dicha situación hasta el pasado 30 de septiembre cuando un vecino cortó uno de los tubos al que se conectaban varias viviendas para el traslado de aguas negras y allí se originó el problema.

1.2.3. Manifestó que el mismo 30 de septiembre de 2025 presentó una petición ante la empresa de AGUAS KPITAL S.A. E.S.P. recibida bajo el radicado No. 6869390, informando sobre el vertimiento de aguas negras

PODERES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCJ-FO-18
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 15/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 5 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j18pmpatoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-04-008-2025-00511-00
ACCIONANTE: ORLANDO ARCHILA VEGA
ACCIONADAS: FUNDACIÓN VIVE Y AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS Y SU DEPENDENCIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTE, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, ESS CÚCUTA, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RADICADO: 2025-133-0043518-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta ESS CUCUTA 2A E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "ESS. CÚCUTA S.A. E.S.P.", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consignado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal, goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156821 del C. S. de la J.
Email Institucional: notificaciones.judiciales@essccucuta.com.co
accionesconstitucionalesestet@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GCJ-FO-18
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 15/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 4 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA
j10pmcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-40-09-010-2025-00550-00
ACCIONANTE: CÁNDIDO ROSO AGUDELO NIÑO
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADA: En litisconsorcio necesario: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA - ESS CÚCUTA S.A. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-0042432

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta ESS CUCUTA 2A E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "ESS. CÚCUTA S.A. E.S.P.", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consignado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal, goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156821 del C. S. de la J.
Email Institucional: notificaciones.judiciales@essccucuta.com.co
accionesconstitucionalesestet@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j01pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001400600 1-2025-00573-00
ACCIONANTE: JIDYS MARIA TORO VEGA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: EIS CÚCUTA SA. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CUCUTA
RADICADO: 2025-133-004403-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
acciones.constitucionales.eis@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 7 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j08pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 540014004008-2025-00559-00
ACCIONANTE: MARINA RINCÓN MARÍN agente oficiosa de DIEGO ANDRÉS SANGUINO RINCON
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RADICADO: 2025-133-004450-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CÚCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
acciones.constitucionales.eis@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 12 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DIECISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
j16pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-88-016-2025-00577-00
ACCIONANTE: JEAN CARLOS SÁNCHEZ
ACCIONADA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EIS CÚCUTA S.A E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004478-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
acciones.constitucionales.eis@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 13 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j08pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001400600 1-2025-00563-00
ACCIONANTE: JOE JAIMES GÉLVEZ
ACCIONADA: ÁGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
VINCULADAS: EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, OFICINA CARACTERIZACION SOCIO-ECONOMICA. ISOBEN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
RADICADO: 2025-133-004580-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
acciones.constitucionales.eis@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GJ-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 14 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
j10mcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4003-010-2025-01313-00
ACCIONANTE: JEAN CARLOS SÁNCHEZ
ACCIONADA: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004622-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.778 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **EIS CUCUTA SA E.S.P**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000002 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P"**, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.778 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156021 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GJ-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 20 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
j1famcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-31-60-004-2025-00614-00 (20576)
ACCIONANTE: CARMEN STELLA PINZÓN SEPULVEDA
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
VINCULADAS: DATACRÉDITO, TRANSUNION y EIS CÚCUTA SA. E.S.P.
RADICADO: 2025-133-004639-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.778 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000002 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.778 expedida en los Patios
T.P. No. 316 009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60 307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156021 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GJ-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CÚCUTA
j7penmcu7@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54003 40 04 007 2025 00604 00
ACCIONANTE: SILVIO DE MOYA RIVERA
ACCIONADA: VEOLIA ASEO CUCUTA S.A.
VINCULADAS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE CUCUTA, SUBDIRECCION DE CONTROL FISICO Y AMBIENTAL, AGUAS KPITAL S.A. E.S.P, EIS CUCUTA S.A.S, JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN JOSE DE CUCUTA, MINISTERIO PUBLICO.
RADICADO: 2025-133-004622-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.778 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **EIS CUCUTA SA E.S.P**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000002 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P"**, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.778 expedida en los Patios
T.P. No. 316 009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156021 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GJ-FO-10
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j09pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4003-009-2025-00599-00
ACCIONANTE: ANGÉLICA DEL CARMEN PATERNINA MARÍN, actuando como Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL HIBISCOS.
ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.
VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS Y SU DEPENDENCIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORIENTE, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EIS CÚCUTA S.A E.S.P., ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
RADICADO: 2025-133-004622-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.778 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **EIS CUCUTA SA E.S.P**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y pqrs, según la Resolución de nombramiento 00000002 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P"**, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.778 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 156021 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4003-010-2025-01374-00

ACCIONANTE: CLARA INÉS VILLAMIZAR ZUÑIGA actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOJUNTAS COMUNA

ACCIONADAS: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, CRUZ ROJA COLOMBIANA, DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CONSEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., PERSONERÍA MUNICPAL DE CÚCUTA, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL DE CÚCUTA,

VINCULADAS: Se inscenarado por pasivo: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA – EIS CÚCUTA SA E.S.P. y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

RADICADO: 2025-133-004680-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.775 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.775 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@elscucuta.com.co
acciones.constitucionales.esem@gmail.com

San José de Cúcuta, 25 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j04pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-04-004-2025-00396-00

ACCIONANTE: ALEJO VARGAS MORA

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EIS CÚCUTA SA. E.S.P.

RADICADO: 2025-133-004684-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.775 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P., en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.775 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@elscucuta.com.co
acciones.constitucionales.esem@gmail.com

San José de Cúcuta, 26 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j02pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 54001-40-88-002-2025-00574-00

ACCIONANTE: ANITA FERRER CUELLAR,

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EIS CUCUTA S.A. E.S.P, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

RADICADO: 2025-133-004673-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.775 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P., en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.775 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@elscucuta.com.co
acciones.constitucionales.esem@gmail.com

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
jpenmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-4008-003-2025-00602 -00

ACCIONANTE: ROSARIO MOROS PEÑA,

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – EIS,

RADICADO: 2025-133-004694-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.775 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P., en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad conteste la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la práctica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.775 expedida en los Patios
T.P. No. 316.009 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@elscucuta.com.co
acciones.constitucionales.esem@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
accionesc12pmcguc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54001-40-09-012-2025-00300-00

ACCIONANTE: CILDRED ANDREA PRATO ANAYA como agente oficiosa de los menores MARIA CASTILLA PRATO Y NAZLY SOFIA PRATO ANAYA

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA - EIS CÚCUTA SA E.S.P.

RADICADO: 2025-133-004700-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P. en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad contesta la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la practica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GL-FO-10
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 10/09/2021
	Gestión Legal	Versión: 01
	Formato Poder	Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 28 de noviembre de 2025

Señores
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
j01pmadcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción de tutela No. 54-001-40-71-001-2025-00300-00

ACCIONANTE: IVONNE VILLAMIZAR MONCADA

ACCIONADA: AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

VINCULADAS: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA SA ESP, SUBSECRETARIA DE SERVICIO PUBLICOS DE CUCUTA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA.

RADICADO: 2025-133-004716-2

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.770.776 expedida en los Patios, actuando como Representante Judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CUCUTA SA E.S.P. en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y para, según la Resolución de nombramiento 00000032 del 23 de febrero de 2024, Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2024, y Resolución No. 00000041 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se Delega la Representación Judicial y Extrajudicial de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. "E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P", confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de su firma, para que en representación de la entidad contesta la acción de tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder; solicitar y participar en la practica de pruebas, interponer recursos, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, y de manera particular con lo consagrado en su artículo 5°, el presente poder se otorga sin presentación personal y goza de la presunción de autenticidad de que trata el inciso 2° del artículo 2° y el artículo 5° de la mencionada ley.
Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.093.770.776 expedida en los Patios
T.P. No. 316.609 del C.S.J

Acepto,

NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA
C.C. No. 60.307.139 de Cúcuta
T.P. No. 150921 del C. S. de la J.
Email institucional: notificaciones.judiciales@eiscucuta.com.co
accionesconstitucionalesels@gmail.com

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPR-FO-04
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL	Fecha: 06/09/2021
	Gestión Presupuestal	Versión: 01
	Formato Registro Presupuestal.	Página 1 de 1

AUTORIZADO

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00000685

FECHA: 29/10/2025

A FAVOR DE: NHORA ESTELLA MUNEVAR MOLINA **NIT:** 60307139

COMPROMISO ADICIONAL Y PRORROGA Nro. 00000002 DEL CONTRATO 050-2025 DEL 31-ene-2025 - 2025E-96 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON ACCIONES CONSTITUCIONALES.

DISPONIBILIDAD: 00000485 **PROCESO CONTRACTUAL** OJ-CD-051-2025

No. CONTRATO : 050-2025 **TIPO:** CONSTITUCION CRP - **Duración:**

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion Subclasificador 2.1.2.02.02.008.015 Ordenes de Prestacion de Servicio_asesoria y Representacion Juridica	5,733,333.00
	Programacion de Pagos	
	Noviembre 4,000,000.00	
	Diciembre 1,733,333.00	
	Liberación :	0.00
	Valor total :	5,733,333.00

VIGENCIA: 2025

VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 M. C/TE.

IVAN DARIO CAMPOS GALVIS
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y COMERCIAL

Elaboro: JOHANA PAOLA RAMIREZ PEREZ
Apoyo administrativo, financiero y comercial

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GPR-FO-03
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL	Fecha: 06/09/2021
	Gestión Presupuestal	Versión: 01
	Formato Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Página 1 de 1

AUTORIZADO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00000485

Fecha : 28/10/2025

EL JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO CERTIFICA:
QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCUION PRESUPUESTAL MUESTRAN SALDOS DE APROPIACION PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Detalle modificacion presupuestal :

ADICIONAL Y PRORROGA Nro. 00000002 DEL CONTRATO 050-2025 DEL 31-ene-2025 - 2025E-96 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROCESO DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA EN EL SUBPROCESO DE GESTIÓN LEGAL EN RELACIÓN CON ACCIONES CONSTITUCIONALES.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2:1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion Subclasificador 2:1.2.02.02.008.015 Ordenes de Prestacion de Servicio, asesoria y Representacion Juridica	5,733,333.00
	Valor total :	5,733,333.00

VIGENCIA: 2025

VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 M. C/TE.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
CARGO: GERENTE
DEPENDENCIA: GERENCIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: SOLICITUD

IVAN DARIO CAMPOS GALVIS
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y COMERCIAL

Elaboro: JOHANA PAOLA RAMIREZ PEREZ
Apoyo administrativo, financiero y comercial

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	60307139
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NHORA ESTELA MUNEVAR MOLINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 5A NO. 4-18 PRADOS DEL ESTE	TELÉFONO:	5941200
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	1-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4632780415		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	1				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/11		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995088237

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200	$ 0	$ 256.000	$ 200	$ 256.200
SUBTOTALES										$ 256.000	$ 200	$ 256.200

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS042	EPS042 - COOSALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 200	$ 0	$ 200.000	$ 200	$ 0	$ 200.200
SUBTOTALES													$ 200.000	$ 200	$ 0	$ 200.200

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.400	$ 8.400	$ 100	$ 0	$ 8.500
SUBTOTALES									$ 8.400	$ 100	$ 0	$ 8.500

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |